



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 4 / 2015

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-147/13-0 s/Obra de Readequación Bolívar 177; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAGyMJ N° 4/2015 se rechazó la redeterminación provisoria de precios N° 1 y N° 2 sobre el certificado de obra N° 12 y N° 12 de demasías, solicitada por Tala Construcciones SA mediante Actuación N° 34787/14, en el marco de la Licitación Pública N° 16/2013.

Que la petición efectuada por Tala Construcciones SA, es la redeterminación provisoria de precios N° 1 y N° 2 sobre el certificado de obra N° 12 y N° 2 de demasías, correspondiente al mes de noviembre de 2014.

Que se advierte una discrepancia entre la parte dispositiva de la Res. CAGyMJ N° 4/2015 y la petición, porque la solicitud es sobre el certificado 2 de demasías, y el acto administrativo dispone sobre el certificado 12 de demasías.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que no hallándose prevista sesión ordinaria, resulta conveniente impulsar la corrección inmediata del acto administrativo que resuelve la petición.

Que el art. 120 de la ley de Procedimiento Administrativo dispone: "*Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.*"

Que conforme lo expuesto, corresponde corregir los certificados involucrados en la Res. CAGyMJ N° 4/2015.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reemplazar el Artículo 1° de la Res. CAGyMJ N° 4/2015, por el siguiente texto: "*Rechazar la redeterminación provisoria de precios N° 1 y N° 2 sobre el certificado de obra N° 12 y N° 2 de demasías, solicitada por Tala Construcciones SA mediante Actuación N° 34787/14, en el marco de la Licitación Pública N° 16/2013.*"

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Tala Construcciones SA, comuníquese Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Prosecretaría de la Comisión y por su intermedio a la Oficina de Redeterminación de Precios, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 4 /2015


Juan Sebastián De Stefano